



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo al señor Juez que, en el presente proceso, el curador ad-litem designado mediante auto del 29 de noviembre de 2021, para representar los intereses de la señora Ángela María Uribe Echeverry, en su calidad de sucesora procesal del señor Fernando Cuartas Botero como ejecutado, no se ha pronunciado sobre la aceptación de su nominación, pese a haberse entregado la comunicación virtual que le fuera remitida en este sentido, el día 30/11/2021, a saber:

Entregado: Comunicación Nombramiento Curador Ad-litem JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00276 OF. 1874

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 1/12/2021 7:58 AM

Para: consultornotarial@hotmail.com <consultornotarial@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (61 KB)

Comunicación Nombramiento Curador Ad-litem JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00276 OF. 1874;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[consultornotarial@hotmail.com](mailto:consultornotarial@hotmail.com)

Asunto: Comunicación Nombramiento Curador Ad-litem JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL RADICADO 2021-00276 OF. 1874

*(Véanse Anexos 18 y 19, Cd. Ppal. Digital)*

De otro lado, informo que la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, allega oficio No. OECM21-6698 de diciembre 13 de 2021, en respuesta de la comunicación 1753 de noviembre 9 de 2021, emanada de este Despacho, manifestando que “*NO SE ACCEDE*” a decretar la cancelación de la medida allí anunciada, refiriendo que “*nunca se surtió trámite al oficio No. 1058 de julio 15 de 2021*” librado por este Juzgado. *(Véase anexo 23, Cd. de medidas digital)*

Manizales, enero 11 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR



**RADICADO: 170014003009-2021-00374**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia de secretaría que antecede, dejada en la presente acción ejecutiva, promovida por el señor **Reinaldo Enrique Prada Quintana**, en contra del señor **Fernando Cuartas Botero**, hoy su sucesora procesal, la señora **Ángela María Uribe Echeverry**, se dispone requerir al abogado designado como curador ad-litem de la sucesora procesal del demandado, esto es, al Dr. Jorge Alonso Zuluaga Ramírez, para que se pronuncie sobre su nominación, aceptando tal designación o presente las pruebas que justifiquen su rechazo, de conformidad al oficio No. 1862 de noviembre 30 de 2021 que le fuera remitido en tal sentido a la dirección electrónica registrada para ello “[consultornotarial@hotmail.com](mailto:consultornotarial@hotmail.com)” entregado en la misma fecha en el referido canal digital, según reporte generado por el receptor de la plataforma del correo institucional de la oficina de apoyo CSJJCF (*Véase constancia secretarial dejada en antelación, además del anexo 18, del presente Cd. digital*).

Se advertirá al profesional del derecho que deberá dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

En tal sentido, líbrese la comunicación correspondiente y procédase a su notificación, conforme a lo reglado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, incorpórese para lo fines pertinentes, el oficio No. OECM21-6698 de diciembre 13 de 2021, proveniente de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, en respuesta de la comunicación 1753 de noviembre 9 de 2021, emanada de este Despacho, manifestando que “*NO SE ACCEDE*” a decretar la cancelación de la medida allí anunciada, refiriendo que “*nunca se surtió trámite al oficio No. 1058 de julio 15 de 2021*” librado por este Juzgado. (*Anexo 23, Cd. de medidas digital*)

**NOTIFÍQUESE**

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**



## JUEZ

*lfp*